SUSCRIBE Y RATIFICA. MANIFIESTA. ADJUNTA. SOLICITAN HOMOLOGACION DE CONVENIO.

Señor Juez Federal:

SOBRAL ANA MARIA, DNI: 12.876.067 por derecho propio, con domicilio real en la calle Nueva York 4975, de la CABA constituyendo domicilio legal junto al letrado que me patrocina, doctor Flavio Héctor Salice Zabala, letrado inscripto al Tº 86 Fº 392 C.P.A.C.F., C.U.I.T. Nro. 20-26721730-1 email: flaviohsz@hotmail.com, NOTIFICACION ELECTRONICA: 20267217301, en la calle Tte. Gral Juan D. Perón 1642, PB of. A-D de la C.A.B.A. (Zona 90), en los autos caratulados: **"SOBRAL, ANA MARIA Y OTROS s/HOMOLOGACION DE CONVENIO" (Expte. Nº 2131/2022)** a V.S. me presento y digo:

1- OBJETO:

Que en el legal tiempo y forma venimos a prestar conformidad ratificando el acuerdo suscripto en fecha 29.10.2021, solicitando la homologación del mismo.

2. MANIFIESTA IMPORTANCIA DE LA INTERVENCION DEL JUZGADO

a) V.S que las partes solicitan la intervención del juzgado a los fines de que ordene el libramiento del oficio solicitado a la ANSES con el objeto de garantizar el cumplimiento de lo acordado por las partes en el acuerdo arribado en autos, el cual se solicita se homologue y/o se tenga de conformidad con lo previsto en el art. 1642 del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Hago saber que sobre este particular se expidió el Dr. Alejandro Nobili, Juez Federal a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal nro. 11, quien luego de haberle manifestado la necesidad de la intervención judicial, ordeno como medida de mejor proveer oficio a la ANSES a los fines de que justifique en derecho la necesidad de intervención del órgano jurisdiccional a tal fin.

c)- A tal fin, acompaño la contestación de la ANSES, donde surge la necesidad de la intervención del juzgado, a saber:

Independientemente de lo informado, existen códigos de descuento correspondiente a otras obras sociales que han sido creados a partir de mandas judiciales que ordenaban derivar los aportes del beneficiario a una determinada obra social.

Para el caso de OSCONARA solo puede asignarse el código de descuento en sus beneficios si contara con una orden judicial que así lo dispusiera o que homologase un acuerdo entre las partes.

Por lo expuesto, hasta tanto no cuente con el documento judicial, el descuento de obra social continuará siendo derivado a la Obra Social PAMI.

d) – A tal fin adjunto jurisprudencia reciente, solicitando se tenga presente a sus efectos.

3- PETITORIO. Por lo expuesto, solicito:

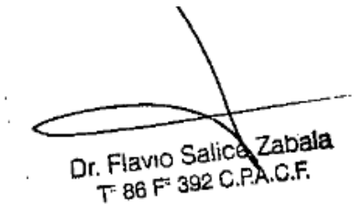
a) Se nos tenga por presentado

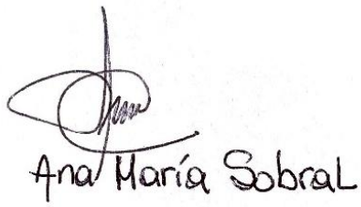
b) Se declare homologado el convenio.-

d) Se proceda al libramiento del oficio pedido a la ANSES.

Quiera V.S. proveer de conformidad,

Será Justicia.





Signature Not Verified
Digitally signed by FLAVIO HECTOR SALICE ZABALA
Date: 2022.03.22 09:38:32 ART